

**Trabajo de Campo del Proceso Social Complejo de la Gestión de Riesgos (GR)**

**e) Caso 5. SAT. Síndrome Tóxico del Aceite de Colza. España. 1981. Intervino la OMS**

Desastre provocado por el ser humano. Catástrofe sanitaria por hecho criminal. Aprox. 600 víctimas mortales y 20.000 enfermos crónicos recogidos en la sentencia del 89. En la actualidad más de 2000 muertes vinculadas.

Este caso se explicará en el capítulo siguiente con un análisis más detallado, por lo que aquí sólo se mencionan los aspectos relativos a la posible creación del riesgo por parte del Estado y un análisis desde la perspectiva de la responsabilidad medioambiental a partir de los datos encontrados en la Agencia para la Seguridad Alimentaria española. Previamente se incluye en la *tabla I.5.13.*, la situación en España respecto a la seguridad alimentaria en 1981 y en la actualidad.

SEGURIDAD ALIMENTARIA, COMO SE ENTIENDE EN EL SIGLO XXI	LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN MAYO DE 1981
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ MARCO LEGAL adecuado y suficiente</li> <li>▪ MAPA + DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN</li> <li>▪ (bases de datos SISTEMA DE ALERTA SISTEMA DE ALERTA ÁGIL</li> <li>▪ PROSPECCIÓN SENSIBLE</li> <li>▪ COBERTURA LABORATORIAL</li> <li>▪ “FEED BACK EPIDEMIOLÓGICO” “FEED BACK EPIDEMIOLÓGICO”</li> <li>▪ INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN</li> <li>▪ CONTROL SUSCEPTIBLE DE NORMALIZACIÓN Y EQUIVALENCIA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ España aún no pertenece a la CEE</li> <li>▪ Modelo estatal centralizado, aún no se han transferido competencias en salud pública /seguridad alimentaria</li> <li>▪ Deficiencias Vigilancia Epidemiológica</li> <li>▪ Mala estructura del Control Alimentario Oficial</li> <li>▪ Aún no existe una verdadera Red de Alerta Alimentaria</li> <li>▪ Insuficiente cobertura laboratorial, cualitativa y cuantitativa.</li> <li>▪ No hay movimientos asociativos de consumidores ni política de consumo</li> <li>▪ Deficiencias en la coordinación intersectorial (Sanidad, Agricultura, Aduanas...)</li> <li>▪ No hay instrumentos prospectivos</li> </ul>
MARCO LEGAL IDONEO, COMO SE ENTIENDE EN EL SIGLO XXI	MARCO LEGAL EN MAYO DE 1981
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ COMPLETO</li> <li>▪ ACTUALIZADO</li> <li>▪ BASADO EN LA MEJOR EVIDENCIA BASADO EN LA MEJOR EVIDENCIA CIENTÍFICA DISPONIBLE</li> <li>▪ REGULADOR DE PROCESOS MÁS QUE DE PRODUCTOS</li> <li>▪ EQUITATIVO EN LA DISTRIBUCIÓN EN LA RESPONSABILIDADES</li> <li>▪ ORIENTADO A PREVENIR</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1981: Marco Legal Finalista</li> <li>▪ INCOMPLETO</li> <li>▪ PRODUCTOS &gt;&gt; PROCESOS</li> <li>▪ CENTRADO EN CONTROL DE CONFORMIDAD DE</li> <li>▪ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PRODUCTO TERMINADO</li> <li>▪ CONSTATA &gt;&gt; PREVIENE CONSTATA &gt;&gt; PREVIENE</li> <li>▪ ADMINISTRACIÓN &gt;&gt; INDUSTRIAL</li> </ul>
<p><i>Tabla I.5.5. Comparación de la situación en 1981 y en la actualidad con respecto al Marco Legal y a la Seguridad Alimentaria, en relación con los factores desencadenantes del SAT. Modificado de: “El Síndrome Tóxico 25 años después: Enseñanzas para la Seguridad Alimentaria del Siglo XXI Alimentaria XXI”. Arranz Recio, J.I, 2006. Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Ministerio de Sanidad y Consumo.</i></p>	

Se trata de un caso en el que se autorizó por parte del Estado la introducción de una sustancia venenosa, anilina, en aceites en origen comestibles con la intención de desnaturalizarlos y que su uso fuera únicamente industrial, ya que la intención era proteger el aceite español de oliva de las masivas y más baratas importaciones de aceite de colza, vegetal y también comestible de Francia. Por una decisión para proteger el mercado arancelario del aceite se permitió el uso de un veneno, pero no se previeron simultáneamente protocolos de actuación, ni siquiera pruebas de laboratorio que permitieran detectar la presencia del veneno en caso de un posible desvío del aceite desnaturalizado al consumo humano.

### *Trabajo de Campo del Proceso Social Complejo de la Gestión de Riesgos (GR)*

En un país como España, en el que incluso la literatura recoge la tendencia a la picaresca, y con los antecedentes existentes, en al menos Andalucía y Cataluña, de fraudes con respecto a los aceites de consumo (esto último recogido en la *Sentencia de la Audiencia Nacional de 1989*, la cual se comentará en el capítulo 6), motiva una pregunta.

- ¿Era previsible pensar que podía incluirse en unos aceites, en origen comestibles, pero convertidos en industriales por cuestiones únicamente de protección del mercado interno, sustancias venenosas, sin prever las pruebas a realizar para detectarlas, pues a nadie se le ocurriría hacer negocio con el asunto desviando dicho aceite envenenado y más barato, por su carácter industrial, al consumo de boca?

En opinión de quien escribe, el Estado creó un riesgo innecesario y aunque para producir la catástrofe sanitaria por la que aún siguen y seguirán muriendo personas por las complicaciones a largo plazo, se necesitó de la actuación de personas concretas que idearon un fraude, el riesgo creado por el Estado actuó como concurso absolutamente necesario para que se llegara a la tragedia. La decisión mediante la cual se produjo la autorización de cambiar aceite de ricino por anilinas como marcador fue determinante. Si el marcador utilizado hubiese sido aceite de ricino en vez de anilina, aún suponiendo que todo el conjunto de circunstancias que confluyeron en la tragedia, se hubiesen producido igual, la probabilidad de un envenenamiento mortal habría sido despreciable. El aceite de ricino no es venenoso y además tiene sabor que lo habría hecho detectable en el aceite y aún el caso de haberse ingerido por quedar restos tras todos los pasos que se dieron desde la concepción del fraude hasta la venta, incluidos los intentos de eliminar el marcador en refinerías contratadas para el caso, habría producido algún trastorno digestivo, como mucho, pero nunca el envenenamiento masivo y mortal a que dio lugar la anilina y los compuestos derivados de ella en el intento de proceso de eliminación en el marco del fraude.

En conclusión, *el marco legal deficiente sustenta muchas de las carencias que propiciaron la catástrofe, el Sistema no estaba preparado para gestionar un peligro emergente que debutaba sin antecedentes conocidos y las deficiencias del Sistema de Control Oficial se acentúan ante la distribución mediante venta ambulante de envases de gran capacidad (garrafas 5 litros) a bajo precio (Agencia Española de Seguridad Alimentaria, 2007).*

La propia Agencia Española de la Seguridad Alimentaria duda en el documento citado del carácter accidental y de la posibilidad de previsión en su momento siguiendo la metodología actual de los análisis de riesgos, la cuestión es si ahora 30 años después y con lo aprendido de este caso podría evitarse una situación similar (*ver recuadro I.5.1*). Cada cierto tiempo se escuchan noticias en prensa de contaminaciones alimentarias, recientemente en Alemania se han cerrado varias instalaciones ganaderas y avícolas por la utilización de piensos contaminados por sustancias industriales. Tal vez la diferencia es que ahora no se plantearía utilizar una sustancia venenosa como marcador con fines arancelarios, pero habría que pensar si el conocimiento de este caso y lo que podemos aprender de él está suficientemente extendido. En el capítulo 6 se ampliara esta reflexión en un aspecto concreto. Al analizar el caso de Aznalcollar de nuevo se volverá a hablar de los análisis de riesgos y su importancia.

Trabajo de Campo del Proceso Social Complejo de la Gestión de Riesgos (GR)

### EVALUACIÓN de RIESGOS

- Identificación del factor de peligro
- Caracterización del factor de peligro, D/R
- Determinación de la exposición,
- Caracterización del riesgo

#### CARENCIAS EN LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

- Identificación del factor de peligro: Indefinición. Efectos nocivos constatados antes de la identificación del FP
- Caracterización del factor de peligro
- Determinación de la exposición
- Caracterización del riesgo

#### RECUPERACIÓN / \*RENATURALIZACIÓN\*

CONJUNTO DE OPERACIONES, QUÍMICAS Y FÍSICAS, ACTUANDO SOBRE DIVERSAS VARIABLES, PARA RECUPERAR CARACTERES ORGANOLÉPTICOS ORIGINALES

POSIBLE TOXICIDAD POR:

- MARCADOR REMANENTE
- APARICIÓN DE COMPUESTOS INTERMEDIOS
  - Anilidas de Ácidos Grasos
  - ← Fenil amino Propanodiol

### LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ¿ SUPEDITADA A OTRAS EXIGENCIAS IMPERATIVAS ?

#### EL PROBLEMA DE LOS MARCADORES

#### CARENCIAS ER

- Identificación del factor de peligro
- Caracterización del factor de peligro: Inadecuada/Insuficiente. Controversia dosis/efecto.
- Determinación de la exposición
- Caracterización del riesgo

#### CARENCIAS ER

- Identificación del factor de peligro
- Caracterización del factor de peligro
- Determinación de la exposición: ¿Quiénes están realmente expuestos a un peligro identificado y caracterizado?

#### CARENCIAS ER

- ER AUSENTE, INSUFICIENTE, CONTROVERTIDA
- INSUFICIENTE INFORMACIÓN EN CUANTO A EXPOSICIÓN REAL O POTENCIAL AL FACTOR DE PELIGRO

### EL SINDROME DEL ACEITE TOXICO, SAT

- LA MAYOR CATÁSTROFE POR PÉRDIDA DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS REGISTRADA EN UN PAÍS INDUSTRIALIZADO
- PARADIGMA DE FRAUDE QUE AFECTA A LA CALIDAD Y GENERA UN GRAVÍSIMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA

#### DESNATURALIZACIÓN / MERCADO

UTILIZANDO ...

- SUSTANCIAS DE ESCASA O NULA TOXICIDAD
- SU DETECCIÓN ANALÍTICA, SEGURA Y FACTIBLE
- QUE ALTEREN OSTENSIBLEMENTE CARACTERES ORGANOLÉPTICOS
- Y NO ALTERAN LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

#### MARCADORES / DESNATURALIZANTES

SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE MODIFICAN OSTENSIBLEMENTE LOS CARACTERES ORGANOLÉPTICOS (COLOR, SABOR, TEXTURA) DE UN PRODUCTO ALIMENTICIO

CON LA FINALIDAD DE QUE NO PUEDA UTILIZARSE CON FINES ALIMENTARIOS, PERO RESPETANDO PROPIEDADES QUE PERMITEN SU APROVECHAMIENTO PARA USOS NO ALIMENTARIOS

#### MARCADORES / DESNATURALIZANTES

- PARA EVITAR LA REINCORPORACIÓN A LA CADENA ALIMENTARIA DE UN PRODUCTO SEPARADO DE LA MISMA (Ej. MER en EETs)
- PARA EVITAR FRAUDES FISCALES

#### MARCADORES / DESNATURALIZANTES PARA EVITAR FRAUDES FISCALES

- EN RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN (medidas para compensar excedentes ...)
- DESTILACIÓN FACULTATIVA DE VINOS DE MESA EXCEDENTARIOS
- ...

Recuadro I.5.1 El SAT desde la perspectiva actual de los análisis de riesgos. Modificado de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, [www.msc.es/aesa](http://www.msc.es/aesa).